



CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDT/C

Taray, 13 de septiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

POR CUANTO:



El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de septiembre del año 2019, en ejercicio de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la constitución política del estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 40° de la ley orgánica de municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, de conformidad a lo previsto por el artículo 200° inc. 4) de la constitución política del Perú. Además, que de acuerdo al numeral 8) del art. 9° de la ley orgánica de municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar en efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el artículo 248° del código civil, la autoridad competente para celebrar matrimonios son los alcaldes provinciales o distritales de la jurisdicción del domicilio de los declarantes, pretendientes y contrayentes en consecuencia el trámite, si como los costos para la celebración del matrimonio lo establece cada municipalidad;

Que, el artículo 234° del código civil, establece que el matrimonio es "la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella". Asimismo el artículo 4° de la constitución política del estado, establece entre otros que "la comunidad y el Estado promueve el matrimonio, reconociéndolo como instituto natural y fundamental de la sociedad";

Que, en ese entender, se tiene que de conformidad con el Artículo 248 del Código Civil de 1984, se prescribe que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos; por lo que la administración de éste servicio público es de competencia de la Municipalidad Distrital de Taray;

Que, es pertinente tener presente que los "derechos administrativos" que se cobran de acuerdo al TUPA; conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N°. 156-2004-EF, constituyen TASAS y como tales son susceptibles de exoneración mediante ordenanza, tal como lo prescribe el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que las faculta a que mediante ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la norma IV del Texto Único Ordenado del código tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981;



TARAY
Trabajando con Visión de Futuro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964

Que, mediante informe N° 24-2019-OREC-MDT, recibido de fecha 09 de septiembre de 2019, por la Sra. Elizabeth Dueñas Aranzábal, Jefe de Registro Civil y Rentas, remite la programación de matrimonio masivo para el día domingo 06 de octubre de 2019, a horas 10:30 am. para su aprobación por el concejo municipal mediante Ordenanza Municipal que tiene como finalidad el de apoyar y formalizar la situación conyugal de convivencia de muchas familias del Distrito de Taray;



Que, mediante informe legal N° 00142-2019-Asesoría Jurídica Externa, recibido de fecha 11 de septiembre de 2019, del Dr. German Monteagudo Montenegro, opina que procede su aprobación mediante Ordenanza Municipal, para efectos de la realización de Matrimonio Civil Masivo, así como la exoneración de Tasas y/o derechos administrativos, de acuerdo a la propuesta de la Jefe del Registro Civil;



Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20 Inc. 5 de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto aprobatorio unánime de los miembros del Concejo Municipal; SE APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO PARA EL AÑO 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO, en el Distrito de Taray a realizarse el día 06 de octubre de 2019, con motivo de celebración de la Fiesta Patronal Virgen del Rosario, inscripción que se realizará a partir del presente mes hasta el día sábado 05 de octubre de 2019 a cargo de la Jefa de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Taray.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la exoneración del pago y trámites de los derechos administrativos de los siguientes requisitos:

- Copia Certificada de Acta de Nacimiento: Gratuita
- Certificado de Domicilio: Gratuito
- Certificado de Soltería: Gratuito
- Expediente de inscripción extemporánea de nacimiento: Gratuito
- Dispensa de publicación de aviso matrimonial: Gratuito
- Derechos de Matrimonio: Gratuito

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Registro Civil y Rentas de la Municipalidad Distrital de Taray, las acciones respectivas para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la municipalidad.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por Artículo 20 Inciso 5 de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades; ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
ORCR
SG
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
CALCA - CUSCO

Prof. Wilbert Miguel Delgado Gaspar
DNI: 07639501
ALCALDE



TARAY

Trabajando con Visión de Futuro